

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
EDU- /2022	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN (SCAYLE), CON COFINANCIACIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibe la financiación de los fondos *Next Generation EU*, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se estructura en treinta componentes. El componente 17 del Plan, denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación», pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades, utilizando los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del sistema y la atracción del sector privado.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	EDUCACIÓN	COMISIÓN	

Este componente incluye entre sus medidas los «Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas», un nuevo instrumento dirigido a establecer colaboraciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas en acciones de I+D+I que tengan objetivos comunes basados en intereses reflejados en las Estrategias de Especialización Inteligente (RIS3) estatal y autonómica. Estos Planes Complementarios tienen financiación conjunta y permiten alinear la ejecución de fondos de la Comunidad, estatales y europeos.

La Junta de Castilla y León, comprometida con el desarrollo económico y social a través del impulso a la investigación y a la transferencia de conocimiento, promovió la presentación de expresiones de interés en áreas de especial relevancia para la Comunidad Autónoma. Entre ellas se incluyó el Programa «Q-CAYLE: Comunicaciones cuánticas seguras en Castilla y León», propuesto para la participación de Castilla y León en un Plan Complementario de I+D+I en el área de interés de «Comunicación Cuántica».

Este Programa contribuye al desarrollo de la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, Objetivo 1 «Desarrollar las prioridades de especialización», en el eje de actuación 1.3 «Impulsar la ejecución de planes, programas y otras iniciativas sectoriales que contribuyen al desarrollo de la RIS3», enmarcándose en la Prioridad «Castilla y León, una apuesta por la fabricación inteligente y la ciberseguridad».

El Programa Q-CAYLE es coordinado por la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE), aprovechando sus infraestructuras, sus recursos de comunicación cuántica y su capacidad como gestor de la red regional de I+D+I RedCAYLE. En él participan también la Universidad de Burgos, la Universidad de Salamanca y la Universidad de Valladolid, que bajo la coordinación de SCAYLE se constituyen formalmente en agrupación, en consonancia con el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que las entidades participantes en proyectos de cooperación deberán formar una agrupación sin personalidad jurídica.

Con fecha de 29 de julio de 2021, el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación fue informado del resultado del proceso de selección de las expresiones de interés propuestas para la implementación de los Planes Complementarios. El Programa Q-CAYLE fue seleccionado para la participación de Castilla y León en el Plan Complementario de I+D+I en «Comunicación Cuántica», junto con las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Madrid y País Vasco, y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

De acuerdo con todo lo anterior, con fecha de 25 de octubre de 2021, la Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León firmó el «Convenio Marco por el que se establece un Protocolo General de actuación entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y las Administraciones de las Comunidades Autónomas de País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad de Madrid, y Castilla y León, para la realización de un programa de I+D+I en el marco del Plan Complementario en el área de Comunicación Cuántica», con el propósito de construir sinergias territoriales en el marco de los Planes Complementarios. El convenio establece que su ejecución se regirá por las condiciones que se acuerden en el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, como órgano con competencia para promover acciones conjuntas para el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de investigación entre Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, así como para impulsar actuaciones de interés común en materia de transferencia de conocimiento y de innovación.

El Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, con fecha 8 de noviembre de 2021, aprobó el Acuerdo por el que se establece el procedimiento y las condiciones para el inicio de la implementación de los Planes Complementarios. En dicho Acuerdo, en el apartado segundo «Financiación de los Programas» se recoge que la Comunidad de Castilla y León participa en el Programa de «Comunicación Cuántica» y que contará para su ejecución con aportaciones, tanto del Ministerio de Ciencia e Innovación con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como de la propia Comunidad, con la siguiente distribución por cada una de las administraciones:

Ministerio de Ciencia e Innovación (Fondos del PRTR)	2.259.684 €
Comunidad de Castilla y León	1.240.316 €
TOTAL	3.500.000 €

A su vez, en el anexo III «Plan de trabajo y la financiación propuesta para el programa de I+D+I en el área de Comunicación Cuántica» del mismo acuerdo, se detallan los objetivos, líneas de actuación y resultados esperados, detallándose la distribución de las aportaciones conforme a los siguientes gastos elegibles:

	Gastos de personal	Gastos de equipamiento	Otros gastos	Costes indirectos	Total
MCINN	1.657.843 €		307.100 €	294.741 €	2.259.684 €
CCyL		578.000 €	500.536 €	161.780 €	1.240.316 €
TOTAL	1.657.843 €	578.000 €	807.636 €	456.521 €	3.500.000 €

Con fecha 18 de noviembre de 2021, se publicó el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El citado real decreto prevé, en su artículo 6, una subvención directa a favor de la Comunidad de Castilla y León para la realización del programa «Comunicación Cuántica», por importe de 2.259.684 € con cargo a la aplicación presupuestaria 28.50.460D.75903, del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación para el ejercicio 2021. Esta subvención fue concedida a la Comunidad de Castilla y León por Orden de la Ministra de Ciencia e Innovación el 22 de diciembre de 2021.

La Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León forma parte del sector público de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y sus presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 88 de la mencionada ley, se integran en los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, se ha autorizado el incremento del presupuesto de capital del ejercicio 2022 de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León, por importe de 9.783.200 €.

La Consejería de Educación estima necesario realizar una aportación dineraria a la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León para llevar a cabo las actuaciones derivadas del Programa de I+D+I en el marco del Plan Complementario en el área de «Comunicación Cuántica».

La disposición adicional séptima de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que podrán realizarse aportaciones dinerarias, no previstas en una convocatoria pública, entre las distintas entidades del sector público autonómico cuyos presupuestos se integren en los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León, para financiar la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que cada entidad tenga atribuidas, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

Así mismo, el apartado 5 de la citada disposición adicional, permite realizar anticipos de estas aportaciones, de conformidad con el artículo 39 de la misma norma, que dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 11 de julio de 2022 informa favorablemente el anticipo del 100 por ciento del importe de la anualidad de 2022, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

Respecto a las anualidades de 2023, 2024 y 2025, se podrá anticipar a la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE) hasta el 100 por ciento de su importe, sin necesidad de aportar garantía, siempre que la Consejería de Economía y Hacienda lo informe favorablemente una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, 2024 y 2025, respectivamente.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar a la Consejera de Educación la concesión de una aportación dineraria a la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE), para la financiación de actuaciones del Programa de I+D+I en el área de Comunicación Cuántica contempladas en el anexo III del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación», por un importe total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (3.500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74414.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2022, 2023, 2024, y 2025 en los términos previstos en el anexo, y de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	CUANTÍA
2022	190.258 €
2023	1.674.526 €
2024	1.158.461 €
2025	476.755 €
TOTAL	3.500.000 €

Segundo.- Facultar a la Consejera de Educación para instrumentar el presente acuerdo y adoptar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN (SCAYLE) PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA DE COMUNICACIÓN CUÁNTICA QUE FORMA PARTE DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Primera.- Objeto.

1. La aportación a la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE), se destinará a la financiación de actuaciones del Programa de I+D+I en el área de Comunicación Cuántica contempladas en el anexo III del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación», aprobado el 8 de noviembre de 2021. El importe y los compromisos asumidos por cada participante se corresponderán con los recogidos en el Plan de Trabajo para la ejecución del Programa, con el desglose y detalle que se determine en la correspondiente orden de concesión, estableciéndose, en todo caso, los siguientes importes a aplicar a cada componente de la agrupación:

	Total
Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León	418.600 €
Universidad de Burgos	557.311 €
Universidad de Salamanca	447.593 €
Universidad de Valladolid	2.076.496 €
TOTAL	3.500.000 €

La modificación de dichas cantidades, así como los compromisos en la ejecución del Plan de trabajo que asume cada participante, podrán ser modificados por Orden de la Consejería de Educación, previo acuerdo unánime de los miembros de la agrupación y solicitud del coordinador a esta Consejería, siempre que estas modificaciones no alteren el resto de condiciones de este acuerdo.

2. El Programa de I+D+I en el área de Comunicación Cuántica tendrá que haber finalizado antes del 31 de agosto de 2025, iniciándose el 18 de noviembre de 2021, fecha de la publicación del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Esta aportación está cofinanciada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas de conformidad con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y con la normativa europea y nacional aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Por lo tanto, las ayudas otorgadas en este acuerdo no tendrán la consideración de ayudas de Estado para actividades no económicas. Los beneficiarios que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Segunda.-Compatibilidad.

La aportación dineraria será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y

del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa.

Tercera.- Condición de beneficiarios.

1. Conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, obtendrán la condición de beneficiario todas las entidades públicas y/o privadas que realicen el Plan de Trabajo, constituidas como agrupación de personas jurídicas. SCAYLE actuará como solicitante y representante de la misma.

2. Sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a los artículos 40.1 y 53 de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder a la agrupación, cada miembro de la misma será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar.

3. En particular, cada entidad participante de la agrupación deberá responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos, en los términos establecidos en los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley General de Subvenciones. En el caso de que una entidad participante de la agrupación no responda de las obligaciones de reintegro, cada miembro de la misma responderá solidariamente, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones. El importe a reintegrar por cada miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas.

4. El artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones establece que cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica propia, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. A tal efecto, los compromisos de ejecución por parte de cada entidad participante en el proyecto serán los reflejados en las declaraciones de conformidad de participación.

Cuarta.- Principios de Gestión.

1. Las entidades participantes deberán cumplir con las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, así como las establecidas por este acuerdo, en particular:

- a) Durante el desarrollo de las actividades se prestará especial atención a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de gestión y control de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo la acreditación del cumplimiento de la normativa referida a elegibilidad de gastos, información y publicidad, y pista de auditoría. El suministro de información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, entre ellos los establecidos en las Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021.
- b) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas, que permita una adecuada pista de auditoría, diferenciando las actividades económicas de las no económicas en sus libros y estados contables.
- c) Las entidades beneficiarias deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» («do no significant harm - DNSH») de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) y en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto y de manera individual para cada actuación.
- d) Etiquetado verde y etiquetado digital: Esta medida del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- e) La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito por cada uno de los beneficiarios de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento financiero»).
- f) Los beneficiarios tendrán la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la finalización del proyecto.
- g) Las entidades participantes deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, se observará el cumplimiento de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. En función del tipo de actuación, las entidades participantes deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Quinta.- Gastos financiables.

1. La imputación de gastos relacionados con la ejecución del programa estará limitada a actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de agosto de 2025.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la aportación.

3. La financiación del Programa de I+D+I en el área de Comunicación Cuántica proviene de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de fondos de la Comunidad de Castilla y León, por ello se deberá atender de forma especial a la diferencia de actuaciones y de imputación de gastos a ambos fondos, de acuerdo con la siguiente distribución:

	Gastos de personal	Gastos de equipamiento	Otros gastos	Costes indirectos	Total
MCINN (fondos PRTR)	1.657.843 €		307.100 €	294.741 €	2.259.684 €
Comunidad de Castilla y León		578.000 €	500.536 €	161.780 €	1.240.316 €
TOTAL	1.657.843 €	578.000 €	807.636 €	456.521 €	3.500.000 €

a) Gastos elegibles para actividades financiadas con cargo al PRTR.

La elegibilidad de gastos con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento.

Los principios de actuación y obligaciones establecidos por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como los compromisos adquiridos a través del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia, conllevan las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

- 1º La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución del Programa. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2º La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución del Programa.
- 3º La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del Programa que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4º Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento.
- 5º No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 6º No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad de I+D+I seleccionada para su financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que en todo caso y circunstancias deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.

b) Gastos elegibles con cargo a fondos de la Comunidad de Castilla y León:

Para que la solicitud de cobro pueda ser atendida, deberá referirse a conceptos de inversión y gastos aprobados y pagados por las entidades beneficiarias. Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento.

4. La aportación se destinará a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los gastos en viajes y dietas, necesarios para llevar a cabo las actuaciones del Plan de Trabajo, se determinarán tomando como referencia el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, y resto de legislación aplicable, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) En concepto de dietas correspondientes a viajes realizados en territorio nacional y fuera del territorio nacional, si bien las entidades pudieran aplicar cantidades superiores, de acuerdo a su normativa interna, se considerarán subvencionables los importes establecidos para el Grupo 2 de los anexos II y III, respectivamente, del antecitado Decreto.
- b) En concepto de gastos de viaje en medio de transporte público, sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a billetes de clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla. Se incluyen en esta categoría tanto los taxis como los autobuses urbanos e interurbanos.
- c) En concepto de viaje en vehículo particular, si bien las entidades pudieran aplicar cantidades superiores, de acuerdo a su normativa interna, se considerará subvencionable el importe establecido en el anexo IV del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, teniendo en cuenta que, cualquiera que sea el número de personas que utilicen conjuntamente el vehículo particular, será subvencionable un sólo vehículo. Los gastos de peaje y autopistas sí serán subvencionables, según el antecitado Decreto.

Sexta.- Forma de Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la aportación revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados, con el

contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención. Se deberá remitir a la Consejería de Educación por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y los documentos justificativos de la subvención en copia electrónica en formato pdf.

2. Cada entidad participante será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar y de la acreditación del cumplimiento de los principios de gestión y condiciones de la ayuda.

3. SCAYLE, en su calidad de coordinador de la agrupación será el responsable de remitir la cuenta justificativa, en la que figurarán las actividades realizadas por la agrupación, la acreditación del cumplimiento de los requisitos por cada entidad participante y los gastos realizados por cada entidad participante, atendiendo a lo establecido en la cláusula tercera de este Anexo (condición de beneficiarios).

4. La cuenta justificativa comprenderá:

- a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas por la agrupación, identificando las actuaciones de cada beneficiario y los resultados obtenidos por la agrupación. Se detallarán asimismo los procedimientos implantados por cada beneficiario para evitar el daño significativo al medioambiente (DNSH), y para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y el conflicto de interés en las actividades que se han instrumentado a través de los Programas. En el supuesto de que existan ayudas de estado, se incluirán las medidas tomadas para su control.
- b) Relación detallada de gastos y pagos realizados con los fondos percibidos, distinguiendo claramente en dos apartados diferenciados con los subtotales correspondientes a la financiación MMR y a la financiación de la Comunidad de Castilla y León, desglosada por beneficiario, con la relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- c) Relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad objeto de la transferencia, con indicación de su importe y procedencia, desglosada por beneficiario.
- d) En su caso, acreditación de reintegros al Tesoro Público del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Acreditación de las medidas de comunicación y publicidad realizada por cada beneficiario.
- f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- g) Declaración expresa manifestando que se han cumplido todos los requisitos y condiciones establecidos en la orden que desarrolle este acuerdo.

En cualquier caso, la justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5. Todas las entidades participantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril y no estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Asimismo, todas las entidades participantes deberán acreditar, en su caso, el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, artículo 2.4 por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima.- Fecha de justificación.

La justificación de la aportación deberá presentarse como fecha límite en los siguientes plazos:

Anualidad	Sin anticipo o con anticipo de menos del 100%	Con anticipo del 100%
2022	5 de diciembre de 2022	1 de febrero de 2023
2023	4 de diciembre de 2023	1 de febrero de 2024
2024	4 de diciembre de 2024	31 de enero de 2025
2025	1 de septiembre de 2025	1 de septiembre de 2025

Estos plazos podrán ser prorrogados por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

No obstante si a la finalización del plazo de justificación de cada anualidad se conociera la imposibilidad de ejecutar los importes previstos conforme a la distribución de las anualidades, SCAYLE se lo comunicará al órgano gestor. La Consejera de Educación, previo informe de la Dirección de Universidades e Investigación, podrá distribuir dicho importe entre las anualidades restantes, no superándose en ningún caso el límite de la cantidad global del Programa ni las anualidades previstas.

Octava.- Anticipos.

1. Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100 por ciento, de la anualidad de 2022, sin necesidad de aportar garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. Respecto a las anualidades 2023, 2024 y 2025, se podrá anticipar a la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE), hasta el 100 por ciento de su importe, sin necesidad de aportar garantía, siempre que la Consejería de Economía y Hacienda lo informe favorablemente una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, 2024 y 2025, respectivamente. Cada anticipo se tramitará una vez justificada la anualidad anterior.

Novena.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a SCAYLE, quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación, adjuntando las declaraciones de conformidad de participación de cada entidad participante, en el que se reflejen los compromisos de ejecución y los importes a aplicar por parte de cada entidad participante en el Plan de Trabajo, de acuerdo al punto 4 de la cláusula tercera de este Anexo y el compromiso escrito por cada uno de los beneficiarios de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo al punto 1, letra e de la cláusula cuarta de este Anexo.

La aceptación por cada participante implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas” (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas, y el fraccionamiento del gasto).

La aceptación por parte de las entidades participantes implica aceptar la obligación de aplicar el Reglamento General de Protección de Datos Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y aceptar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el carácter revocable y sin efectos retroactivos y conservar en todo caso el derecho al acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos e informaciones objeto de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 241/2021, se recabarán en formato electrónico las categorías armonizadas de datos de los beneficiarios contempladas en el artículo 22.2.d) y se incorporarán a una base de datos única, de conformidad con el artículo 8 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.